Sábado 22 de Junio de 1859.

sup ashib light at rapieto



District on State of Rockl. Then

Provincia de Cordobas.

INTENDENCIA DE CORDOFA.

Circular num. 247.

El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

"No habiendo remitido á esta fecha los pueblos, cuya nota acompaño á V. S. los repartimientos de Rentas provinciales del corriente año para que ecsaminados por estas oficinas recaiga la aprobacion de esa Intendencia segun está mandado, cuyo retraso imposibilita la esacta recaudación de fondos, con grave perjuicio de la Hacienda Nacional. Lo hage presente á V. S. para que se sirva adoptar las medidas que crea necesarias á fin de que dichos pueblos cumplan este servicio con la urgencia que el mismo ecsige en lo adelantado del tiempo."

Lo que inserto á VV. á fin de que dentro del término de diez dias remitan á esta Intendencia los repartimientos que se hace mérito; en el concepto de que de demorar un servicio tan interesante, tendré á mi pesar que adoptar medidas que les sean desagradables.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Junio de 1839 .- Manuel Fernandez Travanco .= Sres. de los Ayuntamientos Constitucio-

nales de Aguilar Adamoz Baena Benameji Belalcazar Cabra

Carcabuey Castro del Rio Carpio Cañete Cioco Aldeas Doña Mencia

Encinas Reales Espiel Fuente Obejuna Fuente Palmera Lucena y Jauja Luque Montilla Montoro Monturque Montalvan Nueva Carteya Priego Perabad Puente Genil

Rambla Rute Santa Ella Terrecampo Torremilano Torres Cabrera Villafranca Villa del Rio Valenzuela Villaharta Villaviciosa Villanueva de Cordoba. Villanueva del Duque Villanueva del Rey Zuheros.

Córdoba 15 de Junio de 1839 .= Blas Perez.=Es copia,=Travanco.

Circular num. 248.

El Sr. Director General de Rentas Provinciales con fecha 31 del anterior me dice lo qua copio. the last part of contract the contract of the

Por Real orden de 18 de Marzo de este año circulada en 27 del mismo se sirvió S. M. mandar se admita respectivamente á cada pueblo en pago de sus contribuciones ordinarias el importe de los recibos liquidades de suministros hechos á las tropas que le hayan sobrado, o vaya liquidando subresivamente desde que tenga satisfecho por completo la cantidad que segunla ley é instruccion de 16 de Enero ultimo puede entregar en papel por la contribucion estraordinaria de guerra."

Lo que comunico á VV. para su cono-

cimiento; en el concepto que la Real orden que se cita está inserta en el boletin oficial de la Provincia de 4 de Abril último.

Dios guarde à VV. muchos años. Cérdoba 19 de Junio de 1839.=Manuel Fernandez Travanco.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Circular núm. 249.

No habiendo habido licitadores á la subasta de 17 mrs. en arroba de aguardiente y 8 en la de vino para atender á los gastos de la carretera de Córdoba á Málaga, se invitan de nuevo licitadores, para que acudan á las nuevas subastas en los dias 24 y 30 de Junio y 10 de Julio sucesibo á las doce de sus mañanas en las casas capitulares.

Guadalcazar 15 de Junio de 1839.-Juan Mateo Toscano.

Circular núm. 250.

Hallandose autorizado el Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella por la Escma. Diputacion provincial para que proceda, en pública subasta, á la enagenacion en venta á censo reservatibo, con preferencia del metálico, de todas las fincas urbanas, las cuales consisten en cinco casas medianas y pequeñas pertenecientes en propiedad del pósito nacional de la referida villa sitas en diserentes calles de la misma; debiendo celebrarse los tres remates ante su Ayuntamiento Constitucional en sus propias casas Consistoriales á la hora de las doce de la mañana, el primero en la del dia veinte y tres del corriente mes, el segundo en la del treinta del mismo y el tercero y último en la del siete del prócsimo Julio; previniendose que este último remate no ha de tener efecto hasta que de suresultado se dé cuenta á la dicha Escma. Diputacion y se obtenga su superior aprobacion si es que la mereciese. Lo que se apuncia por medio de este periódico para que llegue á noticia de lodos, y que las personas que quieran interesarse en la indicada subasta se personen en la citada willa y ante su Ayuntamiento el que les oira las proposiciones que hagan, en la firme inteligencia de que les serán admitidas por dicha corporacion siendo arregladas á las Reales y superiores ordenes que tratan sobre este mismo asunto. To remember the state of the state of

Circular núm. 251

cibe, there was de something

Por el Escino. Sr. Sceretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal con fecha 8 del actual la Real orden que sigue.

Siendo útil y conveniente que las autoridades y funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos al tiempo de hacerse las elecciones para Senadores y Diputados á Córtes á fin de asegurar el órden y la tranquilidad, y con ella la libertad indispensable de los electores, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los Magistrados, Fiscales, Jucces y Promotores que por haber sido nombrados recientemente ó por haber obtenido licencia se hallen ansentes del pueblo donde deban ejercer sus fanciones, se presenten en su destino respectivo para el dia primero de Julio prócsimo, y que permanezcan en el sin poderse ausentar, para concluir el término de su licencia hasta el 28 de Agosto; en el concepto de que si contra las esperanzas del Gobierno, y lo que no es de temer, hubiese alguno que contraviniere á esta determinacion esperimetará toda la severidad á que se hiciere acreeedor á no probar de la manera, mas satisfactoria que ha intervenido un impedimento invencible é involuntario, quedando desde luego comprendidos en esta escepcion los Jueces y promotores, cuyos partidos se ballen ocupades en su totalidad ó poco menos por el enemigo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del tribunal y demas efectos consignientes á su cumplimiento.

Y para que lo tenga por su parte ha determinado este Tribunal se traslade á VV. como lo ejecuto encargando es den aviso de su recibo.

Dios guarde á VV. muchos años, Sevilla 18 de Junio de 1839. D. Felipe de Quinta. Sres. Jueces y Promotores fiscales del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 252.

El Sr. Director general de presidios del Reino me dice con fecha 10 del corriente lo que copio.

"Por el Ministerio de la Gobernacion de la Penfosula se ha comunicado á esta Direccion general una Real orden espedida con fecha 6 de Mayo de 1838 por el de la Guerra, concebida en los términos siguientes. Por Real orden de 5 de Noviembre último traslado V. E. á este Ministerio de mi cargo para que por él recayese resolucion, la consulta hecha por el Director general de presidios, acerca del modo de aplicarse la rebaja de la cuarta parte del resto de sa confinamiento, concedida eu el último indulto á los desterrados mientras durase la guerra, y á los militares procedentes de la Isla de Cuba que lo tuviesen indeterminado de continuar sirviendo hasta que les tocase el turno de obtener ses licencias; y como deberian juzgarse los Nacionales por delitos cometidos en ectos del

servicio. Para resolver S. M. con toda el conocimiento debido, lo consulto con el Tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con el dictamen emitido por aquel, se ha servido declarar con respecto á los primeros, que deben continuar en presidio no obstante el indulto, anotandoles esta circunstancia en sus condenas; que por lo relativo á los militares procedentes de la Isla de Cuba que no tuviesen tiempo determinado, se entienda el macsimun de ocho años que es el sefialado para el servicio en las quintas ordinarias; y en orden á los Nacionales, que se delinquieron como ciudadanos debera considerarseles como meros paisanos; pero habiendo sido condenados por algun delito militar ó por otro comun hallandose de feccion o movilizados ó sugetos al régimen y penas de ordenanza, deberán ser considerados como militares.

Lo que he mandado se publique en este boletin para conocimiento del público y demas efectos convenientes .= Cordoba 18 de Junio de 1839 .= José Melchor Prat.

> Circular núm. 254. 00084

06068

Administracion de Rentas Nacionales de Córdoba.

Como cada dia sea mas perentorio el reupir fondos con que subvenir á las cuantiosas obligaciones que gravitan sobre la Tesorería de provincia especialmente para cubrir las cousignaciones militares cuyo pago no admite dilacion; y como á la vez y en razon igual á aquella ur-

gencia se multiplican las órdenes de la superioridad ecsigicado la responsiva la las oficinas encargadas de la recaudacion, le és inprescindible á esta administracion dirigirse á VV. con el objeto de que haciéndoles palpar lo ecsigente y critico de las circuostancias, se apresuren á deposifar en Tesoreria no solo el importe del segundo trismestre de las contribuciones ordinarias, que vence en fin del mes corriente; si que ademas los valores de las mensualidades ya vencidas de la estraordinaria de guerra y débitos atrasados, puesto que de hacerlo asi, producirán al par que la mas autentica prueba de pantualidad y esmero en un asunto tan interesante, el servicio mas vital y necesario el Gobierno para atender al suministro de los auxilios que tan de justicia se deben á nuestro bizarro egército. De lo contrario, si bien le sea repugnante, no le queda otro arbitrio á esta oficina, que el cumplir con el duro deber de poner en accion sobre la marcha los medios coactivos que las instrucciones le demarcan, pidiendo al Sr. Intendente la espedicion de los oportunos apremios que realicen un servicio inacsequible por las vias de lenidad y persuasiva. Mas la Administracion se lisongea no la pondrán VV. en tal estremo, y que para el 10 del mes prócsimo venideco, habrán ingresado en Tesorería todos los prenotados descubiertos, practicando al intento los esfuerzos que se dejan esperar de su conocido celo y patrio-

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Junio de 1839-Blas Perez. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia,

Continua la nota de las libranzas del ALLEGE P Tesoro los boletines oficiales núms. 65, 66 y 69. público inserta en

bi

and a

. tre

.83

000,3	6,000 4,000	Libranzas pendi	entes de pago. 8 L	3)	
21, 000	Libranzas.	Números, i Fecha	Vencimiento.	Importe.	Cantidades pendientes.
v ones	1	954 11d.	de 39 Febrero.	4000	4000
23,000	sporez z	936 Id. 937 Id. 939 Id.	Id.	7000 8000	7000 8000
Carmenton of	1	940 Id. 941 Id.	Id.	10000 11000 12000	11000
G.s distance	I.	942 Id. 943 Id. 944 Id.	Id. Id.	14000	3000 3000
i and the ut	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	945 Id.	sh sil Id.	15000 Bis	20000
	1	947 Id. 948 Id. 949 Id.		18000 1	19000
	14	950 Ida	Id,	21000	20000

						5.1
11 6	. 951	Id.	Idiot de	22000	22000	1452
well offers of on appropriate the	952	Id.	Id.	23000	23000	on
kaning plant light many	953	14.	Id.	24000	2/000	1911
The blut of a value master	954	13.	Id.	24500	24500	to
The section of the se	955	1d. da nedet	id.	25000	25000	-1-
G? anterest of santog establish	956	Id.	id.	26 300	26000	CON
and in granteness of contractions	957	Id.	id.	27000	27000	2500
is no solo il importe del ca-	958	Id.	id.	28000	28000	
de las confribitiones a since	959	Id.	id.	29000	29000	
a fin to too too of an a	960	appld.	id.	30000	30000	201
Lange is autophical went this she i	1445	Id. some	id.	570	570	
rating the cuerran of allement	1447	20 Febrero.	Echrero.	1138	1138	200
pie de hacerdo del parente de au	1448	Id.	as a contraction of	6543	6643	1994
and ob rdverg . Inches &	1449	· 100 · 162 16 - 一位在位		6000	6000	93
In a complete gat atabas un s	1450	lo si- Ilded by es	paridid other	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	8000	100
v promoted to common v		in a servicio en	stiffe of other	8000	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	OF
and the column and the column	1473	abasses - ilies	un d nois-t	5000	5000	101
ber angelen in a standard or	8474	Sarida - Fre	id. some	7336 23	16 CO 1/ 5 10 C A . 10 C	Fat
	1478		lim easy's	18000	18000	850
no (standardar see of dard to	1479	a toung of sum	on sup due	- 26000	26000	
Mirio a esta oficina, que vi cuen-	1790	12 Marzo,	Marzo.	30000	30000	feet
208 GOLDON 09 19000 91 19030	1791	Id.	inid on de	30000	30000	
Ge viveres P severana (1175111	1792	Id.	id.	30000	30000	2 x
areaq piquende at cir laten-	1793	Id.	id.	30000	30000	1
de les locationes as come en en	1794	Id.	id.	33000	33000	
to the state and the state of	1795	10.	id.	22000	22000	12-6
. se motorrate outer of the ver	1796	Id.	id.	28000	28000 .	
rad V . en la estramo, y nue	1797	Id.	Narloschies	24000	24000	
G.a viveres	1798	of Id.	28 id.	26000	26000	
ratio, follow lost pressionadios des-	1799	a official	id.	24000	24000	*
non entente fue estueres one	1800	to Id.	id.	24000	24000	
de su consecido calo y cataco-	1801	rea- se detan es	la prantication	24000	24000	
	1802	liosas lignos	28 Marzo.	3250 F F F F F F F F F F F F F F F F F F F	30,000	
TY. monchos sins. of ordeba	1803	n soil Marzo.	130 Marzo.	7.100 Mg. 37.00 + 1 1 1	(A)	alle,
v83q-chilas Perez marca de		astide is -top	reason and well	30,000	30,000	(Mar
Constitution of the last	1804	akieny A sol wang	id.	30,000	30,000	toi
G.B	1805		allians à la	30,000	30,000	HG:
Viveres.	1806	id.	10.	33,000	33,000	160
AND THE PERSON OF THE PERSON O	1807	id.	id.	22,000	22,000	
proud inserta en	1808	T 19 SPERMEN	id.	28,000	28,000	1112
1	1809	ided y od	eid	24,000	24,000	CAR
,1	1858	1 14 Marzo.	Marzo.	2,000	2,000	
The second second second second	1859	dd.	Idential	4,000	4,000	1
The state of the s	1860	Id.	Id.	- 8,000	8,000	
1	1861	Id.	Id.	10,000	10,000	
G. salar and all all all all all all all all all al	1862	Jos Id. selfs 1	Id. en menti	21,000	21,000	
G. authoria	1863	/ Id	Id.	25,000	25,000	
	1864	Permade 3 abl Te	1d. 860	30,000	30,,000	
- 6007	1968	Id.	Id.	7;000	7.000	
Mark	1969	Id.	ld.	23000	23,000	
door cost	-309	4	M TOTAL			
			bl ole	***	- 70	
00001 00001		1	The second second	10	· continuand V	-

(Se continuará.)

AVISO.

REDURA

DODE K.

19000

20000

00015

0008

coest

CCOFF

poolit A voluntad de sus dueños se vende un huerto con casa en esta ciudad, sito en la calle de Abejar señalado con el núm. 28, propio que era de la Señora Doña Josefa Victoria Bernny con los Sres, herederos, cobbu

20000

21000

de Diaz Morales, y hoy de sus hijos herederos. Las personas que pretendan comprarlo pueden avistarse con cualquiera de los Sres. Jueces testamentarios que lo son D. Pedro Cadenas, D. Manuel Amorin, y D. Rafael Po de Lianes of

Córdoba: Imprenta á cargo de Mantés

shi

ace

-HI

elik

the state

Ministerio de Cultura 2024

. 60 E. A. . . .

000 d.

Suplemento

al Boletin oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Adjudicacion de fincas.

La Junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que la concede el art." 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fiscas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de ventas de esta provincia. á los sujetos, á saber.

ordier . The profit of a partie of the profit of the profi	B
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Bs. vn.
A Liona Luisa Ward, como madre y intora de ene kine	
de D. Matonio Mila, una sucrie de olivar garrotes al citic 1: D.	
ectimino de la cidad de Montilla de 4 fanegas 8 celemines de diseas	20.40002 457 000
A id. id., dos tajones de tierra de ruedo en al sistema.	20,000
with a debte protein of fiddle of Did. Fideria termino et manal	12,360
to it. un tajon de tierra termino id, de la misma	
cia de q. /, celemines de herra.	8,010
A id. id., otro id. férmino id. y de igual procedencia, compues- to de 11 celemines 3 cuartillos de tierra.	The second
A id id id otro id sitio Constant	10,000
A id. id., otro id. sitio Cañada del madroño ó la Zarzuela tér-	
mino y procedencia id. compuesto de 9 celemines de tierra. D. D. Autonio Albama por casion de D. B	8,000
D. Autonio Alhama por cesion de D. Marcial de Galvez, un oli-	医多种毒素
var en el camino de Córdoba término de la ciudad de Lucena de 3 y 1/2 aranzadas con 112 plantones, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma.	
misma. Agustinas de la	
Man Rompebonetes termino de Montille del serre de olivar, sitio que lla-	4,800
man Rompebonetes término de Montilla del convento de Sta. Clara de la	
partitionary tomported de lo ceremines ne mario con mil 1	
A D. Eustasio Terroba para ceder 5 D Inc. M.	3,120
	THE RESERVE
del Rio de 1 fanega y 9 celemides de tierra, con 174 olivos que pertene-	
MATCH CIGITAL CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH	
A id. pare id. una haza de olivar conocida 1 co.	12,100
de la legal procedencia companyata	7,100
aneuro celemines de tierra con 31 olivos.	
A id- para id. una id. llamada Navona id. id. id.	1,100
A lu. para lu. otra lu llamada Comedana 1 l b.	41,100
The state of the s	
dos de coto, procedencia id.	P. P.
	1,550

A Dona María de los Dolores Burgos, por cesion de D. Marcial de	
Galvez, un olivar llamado de la Torre técmino de la ciudad de Lucena com-	MANAGE TO THE
puesto de 2 aranzadas de tierra del convento de monjos Agustinas de id.	8,100
A D. Miguel Mofioz por cesion de D. Antonio Martinez, un olivar si-	The state of the s
tio del camino de Castro término de Lucena de a aranzadas de tierra de	
igual procedencia que la anterior	12,200
A D. José Alcantira Romero por cesion de D. Juan Sanches Cam-	50.50E
pis, un pedazo de olivar sitio arroyo del Almendral término de Cábra de	
6 y media aranzadas con 241 olivos, de las menjas Claras de Lucena.	35,100
A D. Antonio de Luque Merino, por cesion de D. Joaquin Lopez un	
olivar sitio del Cuadrado, término de la ciudad de Montilla de 18 celemi-	
mines de tierra con 67 olivos, de igual precedencia que la anterior.	6,050
A D. Antonio Jurado, una suerte de olivar sitio de la huerta de los	
limones, término de esta ciudad de Montilla de trece relemines de tierra con	
54 alivos del convento de monjas de Santa Clara de la misma.	2,100
A D. Autonio Martinez para ceder, una suerte de olivre á la inme-	August On the
discion de la huerta de Antona, término de Montilla de ua fanega de tier-	
ra con 50 olivos, de igual prosedencia	2.000
A D. Antonio de Porras, una suerte de olivar sitio camino del Puen-	
te de la Loba, término y prosedencia id. de una fanega de tierra con 54	
olivos	5,000
A D. Santiago de Jorge Hermoso, un olivar sitio de Costa, término	1000
y procedencia id. de 5 fanegas de tierra con 288 olivos.	NAME OF THE OWNER OWNER.
A D. Rafael de Arce, una suerte de olivar llamado Cambio de Lucas,	Tenl lostencorens
Al mismol un oliven vicio y estacolo con book Sancinese citio de No	
Al mismol un olivar viejo y estacada nombrade Sopaipera, sitio de Na- varrete, término y procedencia id. de cien estacas jovenes y 60 olivos.	7000
Al mismo, otro id. nombrado Fuente del Culo término y procedencia	11,650
id. de 20 celemines de tierra con 85 olivos	Para
A Doña Luisa Ward, de Montilla una suerte de olivar término idem	
de 17 celemines de tierra, con olivos que perteneció al convento de San	
Agustin de idem.	8 300
weight sup offer the in object the arranged as seconds that	65 BL 61 A
Constant I a facility of the property of the same of t	The Law County

Cordoba 22 de Junio de 1839 .= P. H = Mariano de Barcia,

westimmer also also being to an action

010.0

COU.TE

000,8

Córdoba Imprenta á cargo de Manté, 22 de Junio de 1839.

condition in the Business, on some all and the first the second

A STORES OF MERSON STORES OF THE STORES OF T

proposed a contract of the corresponding and a los follows a service with the

021.8 the reaction of the state of th ental at a state of the second ed Him de a store fine chemiers d'ares, ets ara client periode cid al convecto de mant (sera de la ciama CON.CE enimes leb mill of requestion of the same of the coming of Mily and the souls Taken of savel as a part of the souls for DOUGH ·斯拉克斯斯 发现的 医生物形式 多月11年12 。2015 id. eles let 18. 14. 1 and procedencia compressa de 3 y 001.L . M. G. Al serve M. someth belong the serve to Ar 605,14 "A sel year of the state of the purette de a y morte calvada de 600 y medio con 20 olivos y los otros the dor reput does guest ob the 1,550